Municipalidad de Trinidad - Itapúa - Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Telef. N° 0985 403007 - e.mail - munitrinidad@hotmail.com

# Dictamen de Cancelación de Llamado

A: ABOG. ARISTIDES AGUILAR - Intendente Municipal
De: MABEL MACIEL ENCARGADA DE UOC
Fecha: 06 de Setiembre del 2019

---

**Ref.: CONTRATACION DIRECTA N° 01/19 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION" individualizado con el ID Nº 367.049**

## Antecedentes

La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) recibe en fecha 06/09 /2019 una nota, presentada por la Intendencia Municipal, por medio de la cual se solicita a la (UOC), un Dictamen en relación al llamado **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION"** individualizado con el ID Nº 367.049 , para constatar la viabilidad de la cancelación de dicho llamado.

Analizados los hechos acontecidos por la extinción de la necesidad de adquirir el bien objeto del llamado, considerando que el monto destinado en el presupuesto para dicha adquisición, será destinado para cubrir otras necesidades más urgentes.

## Parecer Jurídico

Que, el art. 31, de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" de la Cancelación de la Licitación, contempla lo siguiente: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. **De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir** o arrendar **los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Que, la norma precedente advierte: "**Las convocantes podrán cancelar una licitación cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes**…." Por lo que es aplicable al llamado el procedimiento de cancelación, ya que se subsume en una de las causales de cancelación prevista en la citada ley y artículo particular mencionado.

Que, por lo aseverado se considera legalmente posible y fundamentada la cancelación de la contratación de referencia, siendo el procedimiento absolutamente irreprochable según la norma pronunciada al cual remito el presente dictamen. Por todo cuanto antecede, recomiendo la Cancelación del llamado **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION"** individualizado con el ID Nº 367.049.----------

Salvo mejor parecer.----------

Es mi Dictamen.----------

MABEL CAROLINA MACIEL
RESPONSABLE UOC
MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD